

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00086 00
DEMANDANTE	FULGENCIO ORTIZ BOHORQUEZ
APODERADA	SONIA CECILIA PEREA VESGA
DEMANDADOS	JOSE MANUEL ROJAS RUEDA Y OTROS
AUTO	DESIGNACION NUEVO CURADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la doctora LINA ROCIO GUALDRON RIOS, en escrito enviado al correo institucional manifiesta la no aceptación de la designación como Curadora Ad-Litem realizada por este juzgado mediante auto del 10 de septiembre de 2021, porque a la fecha es curadora en diferentes procesos de los juzgados de Barichara y otros municipios, sin allegar certificación pero relaciona un total de diez radicaciones, se aceptará la excusa presentada por la abogada.

En aras de continuar con el procedimiento se dispondrá la designación de un nuevo Curador Ad-Litem

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la excusa de no aceptación presentada por la doctora LINA ROCIO GUALDRON RIOS.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de Curador ad-litem para representar los intereses de los demandados JOSE MANUEL ROJAS RUEDA, GILBERTO ROJAS RUEDA, EMMA ROJAS RUEDA y JOSE MARIA ROJAS RUEDA, LUISA DELIA ROJAS DE RUEDA, OLINDA ROJAS DE GUALDRON y YOLEIDA FLOREZ JEREZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a la doctora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LOPEZ** identificada con Cédula de ciudadanía N° 37.888.869 expedida en San Gil y Tarjeta Profesional N° 213.027 del C.S.J., con teléfono celular N°3118127514. y correo electrónico: lu_marolo@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

TERCERO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y del presente

auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

CUARTO: Adviértase a la Curadora designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional la aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

QUINTO: Señálese la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00) como gastos provisionales a la Curadora Ad-litem por su intervención en el proceso. Los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45cd0366211888b131718f4d46d4199918fa744b7a2f96dad71488705dde7ca
0

Documento generado en 25/10/2021 11:28:57 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**